UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 251 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 23 MAY 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1037-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 0627-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, el Memorando Nº 232-2022-DGA-VRAC/UNSCH de la Direcciòn de Gestión Académica, el Memorando Nº 105-2022-UNSCH-FDCP-D de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el Memorando Nº 067-2022-RGM-D-EFPD-FDCP-UNSCH de la Escuela Profesional de Derecho sobre dictado de curso repetido; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, con Memorando Nº 067-2022-RGM-D-EFPD-FDCP-UNSCH, de fecha 02 de mayo de 2022, la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha solicitado el dictado de curso repetido de la asignatura de DE-445 Teoría General del Proceso, durante el semestre académico 2021-II;

Que, mediante Resolución de Decanal Nº 073-2022-UNSCH-FDCP-D, de fecha 02 de mayo de 2022, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó el dictado de curso repetido de la asignatura de DE-445 Teoría General del Proceso en la Escuela Profesional de Derecho, durante el semestre académico 2021-II, a cargo del docente Otoniel Paul Ochoa Roca;

Que, con Memorando Nº 0627-2022-UNSCH-VRAC, de fecha 05 de mayo de 2022, el Vicerrectorado Académico ha solicitado la autorización para el dictado de curso repetido de la asignatura de DE-445 Teoría General del Proceso en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el dictado de curso repetido de la asignatura de DE-445 Teoría General del Proceso en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante el semestre académico 2021-II.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 251 -2022-UNSCH-R

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs